Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

del sábado 16 de Junio de 1821.

S. Ferriol y S. Quiricio mres.

Palma 15 de Junio.

ORDEN DE LA PLAZA.=*Servicio para el dia 16.*

Gefe de dia y ronda mayor el teniente coronel D. Francisco Perez: visita de hospital y provision D. José Maria Cascos capitanes de Cataluña: parada el regimiento de Zaragoza auxiliado por Cataluña: rondas Suizos: contrarrondas y patrul la Cataluña.= *Valencia.*

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO

de las Islas Baleares.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península, se me ha comunicado con fecha de 26 de Mayo último, lo siguiente.

„Los Sres. Diputados Secretarios de las Córtes con fecha 20 del actual me dicen lo que sigue.=Las Córtes, habiendo tomado en consideracion lo espuesto por la Diputacion provincial de Cataluña con fecha 10 de Marzo último, acerca de la importancia, y aun necesidad de que se pongan en las capitales de los partidos los oficios de hipotecas, asi como hasta ahora han estado en las de los Corregimientos, Subdelegaciones ó antiguos partidos, han resuelto lo siguiente: 1º. En todo pueblo cabeza de partido habrá oficio de hipotecas. 2º. Las Diputaciones provinciales formarán, imprimirán y publicarán listas de las cabezas de partido. 3º. El oficio de hipotecas estará á cargo del Secretario del Ayuntamiento, siempre que lo fuere un escribano público. 4º. Cuando el Secretario del Ayuntamiento no sea escribano público, nombrará el Ayuntamiento para el oficio de hipotecas otro sugeto que tenga dicha calidad, bajo las prevenciones contenidas en la pragmática de 31 de Enero de 1768.=Lo que de Real órden traslado á V. S. para su debido cumplimiento en la parte que le toca."

Y lo comunico á V. á los propios fines. Dios guarde á V muchos años. Palma 14 Junio de 1821.=Antoni Buch.=Vicente Valor Secretario.

Continuan los documentos sobre la infraccion de Constitucion del Ayuntamiento constitucional de esta Capital.

D. Miguel Ignacio Manera Notario, Escribano público por S. M. de la Nacion Española, y Secretario del Ayuntamiento Constitucional de la M. Iltre Ciudad de Palma Capital de la Provincia de las Islas Baleares.

Certifico: Que de las actas del Cabildo, y espedientes que obran en la secretaria de esta ciudad que está á mi cargo consta: Que siendo la talla vecinal el único arbitrio establecido que tienen los Ayuntamientos desde tiempo inmemorial para cubrir sus obligaciones, y cargas, y al tenor de lo prevenido en el artículo trescientos treinta y ocho, de la Constitucion política de la Monarquía Española, ordenes é instrucciones dadas por el Sr. Gefe superior politico, y Diputacion Provincial de estas Islas: resolvió este Iltre. Ayuntamiento en cabildo celebrado el dia primero de Marzo ultimo exijir una talla de cuarenta mil libras, al objeto de cubrir sus obligaciones y parte del crecido numero de deudas que tiene contrahidas: Y en el que celebró el día siete de Abril prójimo pasado añadir á la antedicha cantidad de cuarenta mil libras, la de tres mil ochocientas dos libras cinco sueldos dos dineros, á que asciende el deficit de la casa de Espositos. Como asi es de ver de las citadas actas y espedientes á que me refiero. Y para que conste doy el presente en

virtud de lo mandado en Cabildo á cinco del actual, firmado y sellado en Palma á ocho de Junio de mil ochocientos veinte y uno.=Miguel Ignacio Manera.

Manifiesto de las obligaciones que en este año tiene que cubrir la Ciudad de Palma, de los propios y arbitrios con que cuenta en ayuda de ellas, y del importe de las tres riquezas sobre que ha de recaer el repartimiento del deficit, y tanto por ciento á que resulta la talla.

Cargas ú obligaciones.

	Lib.	Suel.	Din.
Un Secretario nuevecientas tres libras dos sueldos seis dineros.	903	2	6
Un Oficial primero para substituir al Secretario seiscientas dos libras un sueldo ocho dineros.	602	1	8
Otro destinado á la Seccion de Gobierno politico, cuatrocientas noventa y seis libras catorce sueldos cuatro dineros.	496	14	4
Otro para la de Instruccion pública, y de Correos, cuatrocientas noventa y seis libras catorce sueldos cuatro dineros.	496	14	4
Otro para la de fomento de agricultura, industria y comercio; cuatrocientas noventa y seis libras catorce sueldos cuatro dineros.	496	14	4
Otro para la de salud pública y beneficencia cuatrocientas noventa y seis libras catorce sueldos cuatro dineros.	496	14	4
Otro para el despacho de la Secretaria trescientas treinta y una libras dos sueldos once dineros.	331	2	11
Ttres Oficiales Escribientes destinados á la Secretaría, y al ramo de marina setecientas cincuenta y una libras doce sueldos un dinero.	751	12	1
Archivero y Agente del Ayuntamiento quinientas veinte y seis libras diez y seis sueldosdos cinco dineros.	526	16	5
Maestro primero de Ceremonias cuatro cientas trece libras diez y ocho sueldos siete dineros.	413	18	7
Idem segundo cincuenta libras.	50		
Un Vedel con obligacion de servir de masero, cinco Leonados, un Correo, un masero mayor y custos, y otro menor mil trescientas ochenta y siete libras nueve sueldos diez dineros.	1387	9	10
Un tambor mayor y seis menores trescientas sesenta libras.	360		
Cinco Ministros, seiscientas setenta y cinco libras.	675		
Maestros mayores albañil, y carpintero dos cientas sesenta y dos libras.	262		
Dos músicos de ministril y uno de corneta ciento veinte y cinco libras.	125		
Relojero de la Ciudad, diez libras.	10		
Acequiero del término veinte libras.	20		
Idem del casco treinta libras.	30		
Relojero que cuida de tocar las horas de dia y de noche para gobierno de los hortelanos en el repartimiento de las aguas y marcar anualmente los pesos y medidas, treinta y siete libras.	37		
Rectora de la Crianza cien libras.	100		
Capellan de la Ciudad setenta y cinco libras.	75		
Por Fiestas de Patronos y procesiones dos cientas doce libras.	212		
Para gastos estraordinarios, y pago de lo que está debiendo el Ayuntamiento, treinta y seis mil ochenta y cinco libras diez y ocho sueldos cinco dineros.	36085	18	5
Suma total de las obligaciones cuarenta y cuatro mil nuevecientas cuarenta y cuatro libras diez y nueve sueldos nueve dineros.	44933	19	9

Propios y Arbitrios.

	Lib.	Suel.	Din.
Propios en fincas, mil ciento noventa libras.	1190		
Arbitrios, ciento setenta y una libras cuatro sueldos siete dineros.	171	4	7
Suma, mil trecientas sesenta y una libras cuatro sueldos siete dineros.	1361	4	7

De las mil trescientas sesenta y una libras cuatro sueldos siete dineros que redituan los propios y arbitrios, deben deducirse doscientas veinte que adelantaron los inquilinos de las casas propias del Ayuntamiento, y por consiguiente solo quedan mil ciento cuarenta y una libras cuatro sueldos siete dineros de que debe hacerse cargo. Son. 1141 4 7

Deficit que debe repartirse, cuarenta y tres mil ochocientas tres libras, quince sueldos dos dineros. 43803 15 2

Las treinta y sis mil ochenta y cinco libras diez y o ho sueldos cinco dineros continuadas por gastos estraordinarios han de ser invertidas.

En gastos de escritorio y Secretaria seiscientas cincuenta libras. 650

Para la subsistencia del Santo Hospital diez mil libras. 10000

Para el Hospicio y casa de Misericordia cinco mil ciento diez y seis libras ocho sueldos diez dineros. 5116 8 10

Para la de la casa de Espositos, cuatrocientas diez y nueve libras siete sueldos dos dineros. 419 7 2

Para pagar tres mil ochocientos dos libras cinco sueldos dos dineros que está debiendo dicha casa por el año mil ochocientos veinte. 3802 5 2

Para obras de policía y empedrados seis mil libras, 6000

Para dos escuelas de primeras letras que segun resolucion del Ayuntamiento deben establecerse, mil libras. . . 1000

Por el salario de los empleados en el ramo de Sanidad rebajado el importe de los derechos de toneladas mil doscientas seis libras nueve sueldos diez dineros. 1206 9 10

En pago de tres mil libras que prestó á este Ayuntamiento el Consulado Nacional para ocurrir á los gastos que ocasionó el contagio padecido en el año pasado. 3000

Para pago de seis mil libras prestadas de los fondos de la Junta Superior de Sanidad, y de cuatro mil qeientas libras de varios particulares. 10500

Sumen los gastos estraordinarios cuarenta y una mil seiscientas noventa y cuatro libras once sueldos. 41694 11

Y habiendose continuado para satisfacerlos solo treinta y seis mil ochenta y cinco libras diez y ocho sueldos cinco dineros resultarán sin pagarse cinco mil seiscientas nueve libras doce sueldos siete dineros. 5609 12 7

No se han continuado los gastos de repartimiento y de recaudacion por no haberse señalado al tiempo de formar esta relacion las gratificaciones correspondientes.

Riqueza territorial por catástro, é industrial por emp... ronamiento, y comercial

Riqueza territorial, nueve millones seiscientas treinta y dos mil quinientas trece libras doce sueldos tres dineros. 9632513 12 3

Idem industrial, un millon trecientas cuatro mil doscientas sesenta y seis libras. 1304266

Idem comercial, nuevecientas cincuenta y cuatro mil quinientas ochenta y seis libras. 954586

Total riqueza sobre que se ha de repartir el deficit, once millones ochocientas noventa y una mil trescientas sesenta y cinco libras doce sueldos tres dineros. 11891365 12 3

Tirada la cuenta resulta á siete sueldos seis dineros por ciento el repartimiento de la talla, y sobran setecientas noventa libras siete sueldos dos dineroslas que se añaden por razon de insolventes. Palma dos de Mayo de mil ochocientos veinte y uno.=Ramon Villalouga.= Pablo José Trias.=Miguel Ignacio Monera Secretario. *(Se continuará.)*

Esta mañana á las 11 se subastarán en el puesto acostumbrado las fincas que fueron del suprimido monasterio de Monges de la Cartuja de Valldemosa.=Jose Perelio.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

ADUANA NACIONAL DE PALMA. — 1.ª SEMANA. — JUNIO DE 1821.

SALIDA PARA EL EXTRANGERO.

Relacion de los géneros y efectos que se han extraido por esta Aduana nacional durante la referida 1.ª semana de este mes.

NOMBRES DE LOS ADEUDANTES.	DESTINOS.	GÉNEROS Y EFECTOS.	Derechos satisfechos. Rs. Vn.
D. Gaspar Alemañy . . .	Marsella.	Becerrillos, libre de derechos en virtud de providencia de 31 de Mayo último del Sr. Intendente interino de esta Provincia, á motivo que este interesado ignorava el nuevo sistema de derechos que rigen en las aduanas; y siendo este género de las clases de los prohibidos, y atendiendo á la buena fe del mencionado Alemañy, recayó el decreto referido.	

Lo que se manifiesta al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 21 de Abril anterior. Palma 14 de Junio de 1821.=José Luis de la Presilla.=Con mi intervencion.=Ramon de Orbés.

ADUANA NACIONAL DE PALMA. — 1.ª SEMANA. — JUNIO DE 1821.

ENTRADA DEL EXTRANGERO.

Relacion de los géneros y efectos que se han despachado por esta Aduana nacional, durante la referida 1.ª semana de este mes.

NOMBRES DE LOS ADEUDANTES.	PROCEDENCIA.	GÉNEROS Y EFECTOS.	Derechos satisfechos. R. Vn.	
D. Jayme Bosch.	De Marsella.	Libros.	51	7
D. Gaspar Alemañy.	De Génova.	Hoja de lata.	675	
D. Antonio Maria Peon.	De Marsella.	Lienzos y manteleria.	350	25
D. Jayme Bosch.	Id.	Lino albayalde.	1632	8
D. Antonio Sanoguera.	De Gibraltar.	Lienzo.	900	
D. Jayme Bosch.	De Marsella.	Pipas vacias.	Libre.	
D. Francisco Ghiddini.	De Génova.	Lienzo.	1162	17
D. Felipe Piña.	De Marsella.	Alumbre granza y plumas.	177	
D. Francisco Bauzá.	Id.	Vidrios.	675	
D. Antonio Maura.	Id.	Lino.	120	
D. Pedro Moll.	De Gibraltar.	Cera amarilla	1500	
		Total.	7243	23

Lo que se manifiesta al público en cumplimiento de lo prevenido en la Real órden de 21 de Abril anterior. Palma 14 de Junio de 1821.=José Luis de la Presilla.=Con mi intervencion.=Ramon de Orbés.